BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

**U.A.S.T.I.C. N° 22/2013**

**A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**DE : UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD DE T.I.C.**

**REF. : Respuesta a Nota DA 2308/2013 – Reparo DNCP 26241/13 – Convocatoria para "Contratación de servicios para levantar reiteraciones de Entes Contralores y Adecuación a Normas Internacionales y Recomendaciones del Test de Instrucción-ID N° 256845**

**FECHA : 3 de setiembre de 2013**

Con respecto al tema de referencia, se adjunta la respuesta del oferente Sr. Juan José Heduvan, cuyo informe se adjunta para lo que diera lugar.

Es importante recalcar que esta repartición no recomienda, salvo mejor parecer, otorgar la prestación del servicio en cuestión a otra persona que no sea el creador del Sistema Tecban, por las siguientes razones:

1. La seguridad informática en una entidad de la envergadura del Banco Nacional de Fomento es un puntal fundamental en el sistema Tecban. Eso se debe a la cantidad y diversidad de las operaciones realizadas, su naturaleza confidencial y los elevados montos que se mueven en forma cotidiana. Por lo tanto, los requerimientos para la necesaria y urgente actualización del esquema del módulo de Seguridad deben estar acordes con ese principio. Es imprescindible realizar esas actualizaciones a través de un desarrollador que cuente con la experiencia acumulada desde la implementación misma del sistema Tecban en la entidad y haya demostrado la calificación, honestidad y nivel de confidencialidad necesarias.

2. El sistema Tecban cuenta a la fecha con más de 30 módulos en producción, con un altísimo nivel de integración entre los mismos que cubren todos los aspectos operativos. Por otra parte existen más de 1.000 usuarios que cotidianamente acceden al mismo, interactuando a través de las autorizaciones administradas por el módulo de Seguridad. Los programas, archivos y procedimientos informáticos no deben ser manipulados por programadores externos que no puedan certificar todos los requisitos mencionados en el punto anterior. Máxime teniendo en cuenta que deben acceder y eventualmente modificar algoritmos de encriptado propios, de máxima confidencialidad.

3. La premura requerida para llevar a cabo el servicio (desarrollo, pruebas parciales, intermodulares e implementación con la aceptación de todos los propietarios de datos y sistemas afectados por los cambios). El apremio obedece a que urge la actualización de dicho módulo, el cual ya no se ajusta a los requerimientos actuales porque data de 1999. El mismo ya no cuenta ahora mismo con posibilidades de seguirse utilizando en condiciones óptimas (archivos maestros de seguridad que necesitan expandirse y cambiar de filosofía de operación, datos faltantes referentes a usuarios, archivos, programas e históricos, que se ajusten a las normas vigentes, automatización de procesos manuales de control de seguridad, ajustes para integrarse a los nuevos softwares de monitoreo en línea adquiridos por el Banco en materia de Seguridad, entre otros).

4. El sistema Tecban administra prácticamente la totalidad de los bienes intangibles con que cuenta la entidad, a través de la base de datos residente en el equipo IBM Power 7 de Producción. Datos críticos como el pago de sueldos a cientos de miles de empleados públicos, los depósitos de entidades públicas o los informes diarios exigidos por el Banco Central del Paraguay no pueden ser puestos en riesgo, porque significaría el colapso del BNF y su imagen. De ahí que es de vital importancia quién va a realizar este servicio en el plazo establecido.

Atentamente,

**MERCEDES GEISSLER GÓMEZ**
**Jefa**

A DA-UOC-Reparo DNCP 26241-27.08.2013-Llamado vía excepción p Reing.Tecban.docx

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

Asunción, 02 de septiembre de 2013

**Sres.**
**Banco Nacional de Fomento**
**Presente**
---

**Nota: 552/13**
**At : Mercedes Geissler**

De nuestra consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de poner en su conocimiento algunas consideraciones sobre el desarrollo de actualizaciones al módulo de Seguridad implementado para el sistema Tecban.

Si bien he desarrollado el sistema Tecban, que se encuentra implementado y puesto en producción en el Banco Nacional de Fomento, no he realizado los trámites pertinentes para la registración de la marca Tecban ante las autoridades competentes en Paraguay ni tampoco la registración de la patente correspondiente hasta la fecha. Por otra parte, estoy a cargo desde el inicio del mantenimiento integral de dicho software en esta entidad.

El módulo de Seguridad cumple a cabalidad requerimientos específicos solicitados por la entidad en su implementación, especialmente en los algoritmos de encriptación, que por otra parte no han sido replicados en ninguna otra entidad.

Los contratos ejecutados con el Banco Nacional de Fomento hasta la fecha han mantenido el vínculo ininterrumpidamente desde el primero. La lista de contratos es la siguiente:

Contrato BNF-P-15/1999 – CONVENIO DE NATIVIZACIÓN EN LA AS/400 EN LENGUAJE RPG/400 CON LA HERRAMIENTA GENEXUS PARA WINDOWS DEL SISTEMA TECBAN. Fecha de vigencia: 23/02/1999. Se adjunta copia junto a la certificación de servicios correspondiente.

Contrato BNF-P-78/2000 – CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS NUEVOS SISTEMAS EN TODAS LAS SUCURSALES Y AGENCIAS OPERATIVAS DEL BANCO. Fecha de vigencia: 12/04/2000.

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

Contrato BNF-P-187/2001 – CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS MODULOS Y MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA TECBAN. Fecha de vigencia: 27/12/2001.

Contrato BNF-P-453/2007 – PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA TECBAN. Fecha de vigencia: 02/12/2007.

Contrato BNF-P-11/2010 – PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA TECBAN. Fecha de vigencia: 01/02/2010.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlos muy atentamente.

Juan José Heduvan

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

# Certificado de Prestación de Servicios

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

1961 - 2011

200 PARAGUAY BICENTENARIO

## CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CERTIFICAMOS QUE EL SEÑOR **JUAN JOSE HEDUVAN** HA PRESTADO SUS SERVICIOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES MÓDULOS DEL SISTEMA TECBAN, UTILIZADO POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

1. Clientes
2. Contabilidad
3. Cuentas Corrientes
4. Caja de Ahorro
5. Cámara Compensadora
6. Giros y Transferencias
7. Certificados de Depósitos de Ahorro
8. Venta de Bienes Adjudicados
9. Bienes Adjudicados a Negociar
10. Cartera de Préstamos - Pagos de salarios al sector público y privado con débito automático para pago de cuotas de préstamos, tarjetas y otros.
11. Previsiones conforme Normativas Vigentes del BCP.
12. Central de Riesgos Crediticios.
13. Servicios Fiscales (Recepción, Validación y Transmisión vía internet de DD.JJ. y Pagos de Tributos Fiscales y modificación y/o diseño y desarrollo de los nuevos formularios conforme a las especificaciones técnicas recibidas de la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda)
14. Bonos y Títulos de Deuda (Bonos, Cartas de Compromiso – Letras de Regulación Monetaria – Empréstitos)
15. Presupuesto
16. Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)
17. Depósitos en Cuentas Transitorias
18. Tesorería (Administración de Cajas, Log del Tesoro y Cajeros Automáticos)
19. Administración de Usuarios del Sistema Tecban (Altas, Bajas, Autorizaciones, Perfiles, otros)
20. Conciliación de Operaciones de Cajeros Automáticos
21. Generación de archivos conforme al formato y estructura definidos, para su transmisión diaria al Banco Central del Paraguay en cumplimiento a normativas vigentes (Encaje Legal, Liquidez, Central de Riesgos y otros)
22. Diseño, desarrollo y mantenimiento de la interfaz de comunicación entre el Sistema Tecban y la solución tecnológica del Banco Central del Paraguay en el marco del Proyecto de Modernización del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), en proceso de implementación.
23. Ajuste Integral a los módulos implementados del Sistema Tecban en caso de aprobarse la Reconversión Monetaria por parte del Banco Central del Paraguay (supresión de 3 (tres) ceros e incorporación de 2 (dos) decimales al Guaraní).

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones
Asunción

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

50 1961 - 2011

200 PARAGUAY BICENTENARIO

TODOS LOS MÓDULOS MENCIONADOS PRECEDENTEMENTE SE DESARROLLARON CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES Y A LAS DEFINICIONES OPERATIVAS TANTO A NIVEL DEL BANCO COMO DE LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN EXTERNOS Y SE ENCUENTRAN EN PLENO FUNCIONAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL USUARIO.

LA MENCIONADA FIRMA HA PRESTADO DICHOS SERVICIOS A PARTIR DEL **AÑO 1.999** HASTA LA FECHA, CON UN ALTO GRADO DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD TANTO EN EL DESARROLLO COMO EN LAS MODIFICACIONES POSTERIORES DE LOS MÓDULOS CONFORME A LA NECESIDAD DEL SECTOR OPERATIVO.

SE EXPIDE EL PRESENTE A PEDIDO DE PARTE INTERESADA PARA SU PRESENTACIÓN EN LA **LCO Nº 15/2011** DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN A LOS **VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones
Asunción

**JUAN CARLOS FERREIRA MATTO**
Director
Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

# Copia de Contrato BNF-P-15/1999

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

**CONTRATO BNF-P N°15/99**

**"CONVENIO DE NATIVIZACIÓN EN LA AS/400 EN LENGUAJE RPG/400 CON LA HERRAMIENTA GENEXUS PARA WINDOWS DEL SISTEMA DE APLICACIÓN DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS POR BANCO, SISTEMA DE CAJA (ÁREA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO) E INTERFASE PARA EL MÓDULO DE CUENTA CORRIENTE (DÉBITO EN CUENTA Y CLEARING, AUTOMATIZACIÓN DE LOS ASIENTOS CONTABLES Y MÓDULO PARA EL COBRO EN LAS SUCURSALES), A SER SUSCRIPTO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y LA FIRMA HEDUVAN & ASOC. S.R.L"**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, por una parte el Banco Nacional de Fomento, en adelante el Banco, representado en este Acto por su Presidente el Dr. José Ernesto Büttner Limprich, nombrado por Decreto N° 343 del 10 de setiembre de 1998 del Poder Ejecutivo de la Nación, y por la otra parte la firma Heduvan & Asoc. S.R.L., en adelante el Desarrollador, con domicilio legal en el edificio de la calle J.E.O'Leary N° 409 piso 4° ofic. 418 de esta capital, con Registro Unico de Contribuyente N° HEJU583070N han convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL Banco, contrata los servicios profesionales del Desarrollador, para la realización de los trabajos de Nativización en la AS/400 en lenguaje RPG/400 con la herramienta Genexus para Windows del Sistema de Aplicación de Recaudación de Impuestos por Banco, Sistema de Caja (Área Recaudación de Impuesto) e Interfase para el Módulo de Cuenta Corriente (Débito en Cuenta y Clearing, automatización de los Asientos Contables y Módulo para el Cobro en las Sucursales) compatibles al año 2000, según las normas vigentes al momento de la firma de dicho Contrato, conforme a su propuesta del 4 de noviembre de 1998, y que pasan a formar parte integral del presente Contrato, totalizando 3 (tres) páginas, foliadas y rubricadas por el Secretario del Consejo de Administración.-

**SEGUNDA:** El Desarrollador se compromete a entregar el trabajo correspondiente al análisis, programación, pruebas para su funcionamiento en los equipos IBM AS/400 y ajustes finales en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles, a partir de la firma del presente contrato y de acuerdo al cronograma de actividades especificado en la referida propuesta, salvo mutuo convenio entre las partes para la modificación de dicho cronograma. El adiestramiento del personal de la Dirección de Sistemas y Procedimientos del Banco, encargado del mantenimiento y control de los sistemas de aplicación del Banco y del personal responsable de la operación del mismo, y la entrega de la documentación de los sistemas nombrados en la Cláusula Sexta de este Convenio serán realizados dentro de la última semana, previa la aprobación de los ajustes finales antes mencionados.--------

Departamento Legal
FN: 141

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * PRESIDENCIA ASUNCION *

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

**TERCERA:** Si existieran demoras en la ejecución de las tareas de prueba de los sistemas y/o carga manual de datos, por no disponibilidad de recursos o de la información requerida, se alterarán los plazos previstos. Para ello deberán definirse mecanismos adecuados entre las partes que permitan detectar estas anomalías y modificar eventualmente los plazos contractuales.----------

**CUARTA:** El Desarrollador proveerá un servicio de soporte sin cargo, que prestará los servicios de garantía sobre el producto hasta 1 (un) año después de la instalación oficial del sistema contemplado en el presente contrato en la Casa Matriz, entendiéndose por garantía la corrección en el menor tiempo posible de anomalías en el correcto funcionamiento del sistema, siempre que se trate de servicios y prestaciones definidos y documentados en la etapa de relevamiento del sistema.----------

**QUINTA:** El Desarrollador entregará al Banco todos los elementos informáticos necesarios para operar el sistema adecuadamente y realizar tareas de mantenimiento y/o actualización. Los elementos a entregar son los siguientes: aplicaciones, procedimientos y demás objetos constitutivos del sistema ejecutable, journals y journal receivers para control de compromiso y auditoría, programas fuentes correspondientes, fuentes de pantalla, DDS de archivos y listados, pasando los mismos a ser propiedad del Banco.----------

**SEXTA:** El Desarrollador entregará también al Banco en soportes magnéticos toda la documentación respaldatoria de los trabajos desarrollados, como ser los diagramas de bloque, el manual del usuario con el detalle de todas las transacciones del sistema y el manual de mantenimiento con el detalle de todos los objetos del sistema, pasando los mismos a ser propiedad del Banco.----------

**SEPTIMA:** El Banco, una vez entregados los trabajos del Desarrollador y de acuerdo a sus requerimientos, podrá modificar cualquier aplicación del sistema y/o ingresar nuevos módulos, siendo los mismos de uso exclusivo para el Banco.----------

**OCTAVA:** Queda convenido, que la Dirección de Sistemas y Procedimientos, el Departamento Comercial y de Ahorro y la Auditoria Interna del Banco, serán los responsables de la fiscalización, control de avance y recepción de los trabajos a ser desarrollados por el Desarrollador.----------

**NOVENA:** El Banco abonará al Desarrollador, en concepto de Adquisicion de Sofware, la suma total de U$S 22.500.- (veintidós mil quinientos dólares americanos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, de la siguiente manera: 40% a la firma del presente contrato y 60% al finalizar la implementación del sistema en condiciones operativas en los equipos IBM AS/400 del Banco donde se requiera su instalación.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
ASUNCION

artamento Legal

FN: 141

HEDUVAN & ASOCIADOS S.R.L.
*Juan José Heduvan*

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

ANCO NACIONAL DE FOMENTO

**DECIMA:** El Banco, podrá rescindir el presente Contrato, sin previo aviso, cuando sobrevenga justo motivo, determinado por las prescripciones legales del Código Civil.----------

**UNDECIMA:** En caso de divergencias en la interpretación de los términos del presente Contrato, y para cualquier cuestión judicial, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Asunción, capital del Paraguay.----------

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad suscriben las partes el presente Contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.--------

JUAN JOSE HEDUVAN
Director
Heduvan & Asoc. S.R.L.

JOSÉ ERNESTO BUTTNER LIMPRICH
Presidente
Banco Nacional de Fomento

B°.

mento Legal

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
ASUNCION

RECIBIDO ORIGINAL DE LA PRESENTE COPIA

JUAN JOSE HEDUVAN

FN: 141

HEDUVAN & ASOCIADOS S.R.L.
*Juan José Heduvan*
Socio Gerente

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

# Copia de Contrato BNF-P-78/2000

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

Recibí original
13/04/00

**CONTRATO BNF-P NRO 78 /2000**

**HEDUVAN & ASOC. S.R.L**
**CONVENIO PARA IMPLEMENTACION, MODIFICACION , ACTUALIZACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS NUEVOS SISTEMAS EN TODAS LAS SUCURSALES Y AGENCIAS OPERATIVAS DEL BANCO**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de a b r i l del año dos mil, por una parte el Banco Nacional de Fomento, en adelante "El Banco", representado en este Acto por su Presidente el Dr. José Emilio Argaña Contreras, nombrado por Decreto N° 2364 del 7 de abril de 1999 del Poder Ejecutivo de la Nación, con domicilio en las calles Independencia Nacional e/ Cerro Corá y 25 de Mayo, y por la otra parte la firma Heduvan & Asoc. S.R.L., en adelante "El Desarrollador", con domicilio legal en el edificio "Parapití" de la calle Juan E. O'Leary N° 409, piso 4° oficina 418 de esta capital, con Registro Unico de Contribuyente N° HEJU583070N, representada en este acto por su Director Lic. Juan José Heduvan, con Cédula de Identidad N° 3.656.665, han convenido en celebrar el presente Contrato de Obra y Prestación de Servicios Profesionales, conforme a la Resolución N° 19, Acta 1 del 6 de enero del 2000, del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, y autorizado por Decreto N° 7763 del 6 de marzo del 2000 del Poder Ejecutivo, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Banco contrata los servicios profesionales de "El Desarrollador" para el desarrollo e implementación del módulo de Control Presupuestario y la ejecución de los Procesos de Implementación, Actualización, Mantenimiento de Interfaces y Herramientas de Conversión de todos los Módulos del Sistema Tecban, en todas las Sucursales y Agencias Operativas del Banco Nacional de Fomento, hasta un número de 100 (cien) Sucursales y/o Agencias, según las normas vigentes al momento de la firma de dicho Contrato, conforme a su propuesta del 22 de diciembre de 1999, que pasa a formar parte integral del presente Contrato, totalizando 8 (ocho) páginas, foliadas y rubricadas por el Secretario del Consejo de Administración. ----------

V° B° Por la firma DEPARTAMENTO LEGAL B.N.F. DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

**SEGUNDA:** El Desarrollador se compromete a: 1) Realizar los trabajos correspondientes al desarrollo de los programas, interfaces y herramientas de conversión y su instalación en los equipos del BNF, en la versión instalada en el Banco, tanto del generador de sistemas como del lenguaje en el cual han sido desarrollados los Módulos del Sistema Tecban, entregando todos los elementos informáticos detallados en la cláusula **SEXTA.** 2) Ejecutar los procesos de conversión de datos, necesarios para la implementación de las Sucursales y/o Agencias definidas en la cláusula **PRIMERA**, de acuerdo al Plan de Implementación a ser provisto por El Banco; y 3) Adiestrar al personal de la Dirección de Sistemas y Procedimientos del Banco Nacional de Fomento y al personal responsable de la operación de los sistemas de aplicación del Banco. ----------

**TERCERA:** Las tareas descriptas en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, referidas al Sistema integrado TECBAN consta de los siguientes Módulos: Manejador de Aplicaciones, Central de Riesgos de Créditos, Contabilidad, Cuentas Corrientes (Multimoneda), Caja de Ahorros (Multimoneda), C.D.A. y Plazos Fijos (Multimoneda), Recaudación de Impuestos por Bancos, Cartera de Préstamos en General (Agropecuario, Desarrollo, Comercial, Personales, Microempresarios, y otros tipos de préstamos), Previsiones y Control Presupuestario. ----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * PRESIDENCIA ASUNCION *

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * PRESIDENCIA ASUNCION *

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

**CONTRATO BNF-P NRO 78 /2000**

**HEDUVAN & ASOC. S.R.L**
**CONVENIO PARA IMPLEMENTACION, MODIFICACION , ACTUALIZACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS NUEVOS SISTEMAS EN TODAS LAS SUCURSALES Y AGENCIAS OPERATIVAS DEL BANCO**

**CUARTA:** En caso de ser necesario que personal de "El Desarrollador" efectúe viajes a sucursales ubicadas fuera de la Ciudad de Asunción, "El Banco" se hará cargo de los gastos normales originados de tales viajes, hasta un monto establecido en las Normas Administrativas para un funcionario de "El Banco" y previa autorización por un funcionario responsable de "El Banco". ----------

**QUINTA:** Si existieran demoras en la ejecución de las tareas de implementación de los sistemas, por indisponibilidad de recursos o de la información proporcionada por parte de "El Banco", que modifiquen el Plan de Implementación de Sucursales indicado en la cláusula **SEGUNDA**, se alterarán los plazos previstos. Para ello, "El Desarrollador" solicitará, por escrito, la provisión de los recursos necesarios para la continuidad de la Implementación y Actualización, esto modificará eventualmente los plazos contractuales, en el mismo tiempo en que se demore en facilitársele los recursos requeridos. Asimismo, si las demoras fueran imputables a "El Desarrollador", el mismo abonará a "El Banco" el mismo porcentaje estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA del presente Contrato por cada mes o porción de mes de atraso. ----------

**SEXTA:** "El Desarrollador" entregará a "El Banco" todos los elementos informáticos necesarios para operar los Sistemas adecuadamente. Los elementos a entregar son los siguientes: manual operativo del usuario (antes de las implementaciones), aplicaciones, procedimientos y demás objetos constitutivos del sistema ejecutable, manejador de aplicaciones, journals y journal receivers para control de compromiso y auditoría, programas fuentes correspondientes, fuentes de pantalla, DDS de archivos y listados, pasando los mismos a ser propiedad de "El Banco".----------

**SEPTIMA:** "El Desarrollador" entregará también a "El Banco" en soportes magnéticos, toda la documentación respaldatoria de los trabajos desarrollados, como ser los diagramas de bloque, el manual operativo del usuario con el detalle de todas las transacciones de los sistemas y los manuales de mantenimiento con el detalle de todos los objetos de los sistema, pasando los mismos a ser propiedad de "Ell Banco".----------

**OCTAVA:** "El Banco", una vez entregados los trabajos de "El Desarrollador" y de acuerdo a sus requerimientos, podrá modificar cualquier aplicación del sistema y/o ingresar nuevos módulos, siendo los mismos de uso exclusivo de "El Banco".----------

**NOVENA:** Queda convenido, que los Departamentos Agropecuario, Desarrollo, Comercial y de Ahorro, Contabilidad, Financiero, Supervisión de Operaciones Crediticias, Dirección de Sistemas y Procedimientos y la Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento, serán responsables de la fiscalización, control de avance y recepción de los trabajos a ser realizados por "El Desarrollador".----------

V° B° Por la Firma
DEPARTAMENTO LEGAL B.N.F.
DIVISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
FECHA

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

**CONTRATO BNF-P NRO 78 /2000**

**HEDUVAN & ASOC. S.R.L**
**CONVENIO PARA IMPLEMENTACION, MODIFICACION , ACTUALIZACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS NUEVOS SISTEMAS EN TODAS LAS SUCURSALES Y AGENCIAS OPERATIVAS DEL BANCO**

**DECIMA:** "El Banco" abonará a "El Desarrollador" en concepto de las tareas definidas en las CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, la suma total de U$S 60.000.- (sesenta mil dólares americanos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, de la siguiente manera: 4.000.- (cuatro mil dólares americanos) a la firma presente contrato y 14 (catorce) cuotas mensuales de U$S 4.000.- (cuatro mil dólares americanos), previo Informe de la Dirección de Sistemas y Procedimientos, el Departamento Afectado y la Auditoria Interna . ----

**DECIMA PRIMERA:** En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la CLAUSULA SEGUNDA y/o retrasos en la implementación y/o especificaciones del presente contrato, por causa de errores en el análisis, en la programación o culpabilidad imputables a "El Desarrollador", el mismo abonará a El Banco el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato, por cada mes o porción de mes de atraso, o responsabilidad emergente del caso. ----------

**DECIMA SEGUNDA:** El Desarrollador garantiza la operatividad y funcionamiento de los módulos del Sistema Tecban hasta un período de 12 (doce) meses posteriores a la implementación del sistema, tanto en Casa Matriz, como de los Centros Regionales con sucursales interligadas y en las PC's de Sucursales y/o Agencias no interligadas.----------

**DECIMA TERCERA:** El Banco, podrá rescindir el presente Contrato sin previo aviso, cuando sobrevenga justo motivo, de conformidad a las prescripciones legales establecidas en el Artículo 851° del Código Civil.----------

**DECIMA CUARTA:** En caso de divergencias en la interpretación de los términos del presente Contrato, y para cualquier cuestión judicial, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.----------

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad suscriben las partes el presente Contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. ----------

V B°
Por la Firma
DEPARTAMENTO LEGAL B.N.F.
DIVISION DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVO

**JUAN JOSE HEDUVAN**
DIRECTOR
**HEDUVAN & ASOCIADOS S.R.L.**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
ASUNCION

**JOSE EMILIO ARGAÑA CONTRERAS**
PRESIDENTE
**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

# Copia de Contrato BNF-P-187/2001

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

Vº Bº
Por la forma
DEPARTAMENTO LEGAL B.N.F.
DIVISION DE ASUNTOS
JURIDICOS - ADMINISTRATIVA

**CONTRATO BNF-P NRO 187/2001**

**HEDUVAN & ASOCIADOS S.R.L.**

**CONVENIO PARA DESARROLLO DE NUEVOS MODULOS Y MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA TECBAN**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil uno, por una parte el Banco Nacional de Fomento, en adelante "El Banco", representado en este acto por su Presidente el Prof. Dr. Juan José Galeano Britez, nombrado por Decreto Nº 10496 del 15 de setiembre de 2000 del Poder Ejecutivo de la Nación, con domicilio en las calles Independencia Nacional e/ Cerro Corá y 25 de Mayo, y por otra parte la firma Heduvan & Asociados S.R.L., en adelante "El Desarrollador" con domicilio legal en el Edificio Parapití de la calle Juan E. O'Leary Nº 409, piso 4º, oficina Nº 418 de esta capital, con Registro Único de Contribuyente Nº HEJU583070N, representada en este acto por su Director Juan José Heduvan, con Cédula de Identidad Policial Nº 3.656.665, han convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a la Resolución Nº 7, Acta 129 de fecha 20 de diciembre de 2001 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento.

**PRIMERA:** El Banco contrata los servicios profesionales de El Desarrollador para el diseño, desarrollo e implementación de los nuevos módulos detallados en su propuesta de fecha 28 de agosto de 2001 que pasa a formar parte integral del presente Contrato y el Mantenimiento de los módulos del Sistema Tecban implementados a la fecha.----------

**SEGUNDA:** Los trabajos de mantenimiento del sistema serán realizados sobre los siguientes módulos implementados del Sistema Tecßan: Manejador de Aplicaciones, Cliente Único, Previsiones, Contabilidad, Cuentas Corrientes Multimoneda, Caja de Ahorros Multimoneda, C.D.A. y Plazos Fijos Multimoneda, Cámara, Tesorería, Valores al Cobro, Recaudación de Impuestos por Bancos, Cartera de Préstamos, Central de Riesgos de Créditos y Gestión y Control Presupuestario.----------

**TERCERA:** Los tareas de diseño, desarrollo e implementación incluyen los módulos de: Mesa de Entradas, Giros y Transferencias, Call Money, Cuentas Transitorias, Gestión de Cobranzas, Previsiones y extensión de Cuentas Corrientes. Estos módulos deberán estar implementados en la ultima versión de genexus instalada en el Banco, antes del vencimiento del presente contrato en los equipos que el Banco Nacional de Fomento opera en su Casa Matriz. El Banco definirá por escrito la prioridad asignada a cada uno de los módulos, como primer paso del desarrollo.-

**CUARTA:** El Desarrollador adiestrará al personal idóneo designado por la Dirección de Sistemas y Procedimientos del Banco Nacional de Fomento en las características funcionales de los módulos definidos en la cláusula TERCERA. El personal designado participará en el diseño, desarrollo e implementación de estos módulos, a fin de facilitar la transferencia de la tecnología de desarrollo.----------

**QUINTA:** En caso de ser necesario que personal de El Desarrollador efectúe viajes a sucursales ubicadas fuera de la Ciudad de Asunción, El Banco se hará cargo de los gastos normales originados de dichos viajes, hasta un monto establecido en las Normas Administrativas para un funcionario de El Banco y previa autorización por un funcionario responsable de El Banco.----------

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

V° B°
Por la forma
DEPARTAMENTO LEGAL B.N.F.
DIVISION DE ASUNTOS
JURIDICOS ADMINISTRATIVO

**SÉXTA:** Si existieran demoras en la ejecución de las tareas de desarrollo e implementación de los módulos definidos en la cláusula TERCERA por indisponibilidad de recursos o de la información proporcionada por parte de El Banco, se alterarán los plazos previstos. Para ello, El Desarrollador solicitará, por escrito, la modificación eventual de los plazos contractuales en el mismo tiempo en que se altere el cronograma mencionado. Asimismo, si las demoras fueran imputables exclusivamente a El Desarrollador, previa notificación fehaciente del Banco, el mismo abonará el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato, por cada mes o porción de mes de atraso.----------

**SÉPTIMA:** El Desarrollador entregará a El Banco los elementos informáticos necesarios para operar adecuadamente los sistemas desarrollados en los módulos citados en la cláusula TERCERA. Los elementos a entregar son: manual operativo, objetos constitutivos del sistema ejecutable, journals y journal receivers para control de compromiso y auditoría, programas fuentes correspondientes, fuentes de pantalla, DDS de archivos y DDS de listados. El Banco, una vez entregados los trabajos de El Desarrollador, podrá agregar, modificar o eliminar cualquiera de estos elementos, siendo los mismos de uso exclusivo de El Banco.----------

**OCTAVA:** El Desarrollador entregará a El Banco, en soportes magnéticos, la documentación respaldatoria de los trabajos desarrollados en los módulos citados en la cláusula TERCERA. Los elementos a entregar son: manual del usuario con el detalle de todas las transacciones de los sistemas y manual del sistema con el detalle de todos los objetos de los módulos, pasando los mismos a ser propiedad de El Banco. El Desarrollador entregará una copia impresa del manual del usuario correspondiente al primer módulo implementado, como modelo de los manuales del usuario de los demás módulos.----------

**NOVENA:** Queda convenido que la Dirección de Sistemas y Procedimientos y la Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento serán responsables de la fiscalización, control de avance y recepción de los trabajos a ser realizados por El Desarrollador.----------

**DECIMA:** El Banco abonará a El Desarrollador en concepto de la ejecución de las tareas definidas en la cláusula PRIMERA, una suma mensual de US$ 3.000 (Dólares americanos tres mil) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagaderos del 1 al 5 de cada mes previo informe de la Dirección de Sistemas y Procedimientos.----------

**DECIMA PRIMERA:** El Contrato tendrá una duración de 1 (un) año, a partir de la fecha de su firma y quedará automáticamente renovado en las mismas condiciones, si no mediare comunicación en contrario por alguna de las partes, con una anticipación de 30 (treinta) días antes de la fecha del próximo vencimiento de cuota.----------

**DECIMA SEGUNDA:** El Banco podrá rescindir el presente Contrato sin previo aviso, cuando sobrevenga justo motivo, de conformidad a las prescripciones legales establecidas en el Artículo 851 del Código Civil. El Desarrollador podrá rescindir el presente Contrato con notificación fehaciente a El Banco con 30 días de anticipación.----------

**DECIMA TERCERA:** El Desarrollador garantiza la operatibilidad de los nuevos módulos hasta un periodo que incluye los 12 (doce) meses posteriores a la fecha del vencimiento del presente contrato. ----------

**DECIMA CUARTA:** En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula TERCERA y/o especificaciones del presente contrato, por causas imputables a El Desarrollador, el mismo abonará a El Banco, el equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total del presente contrato por cada mes de atraso.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

V° B°
Por la firma
DEPARTAMENTO LEGAL B.N.F.
DIVISION DE ASUNTOS
JURIDICOS - ADMINISTRATIVO

**DECIMA QUINTA:** En casos de divergencias en la interpretación de los términos del presente Contrato, y para cualquier cuestión judicial, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. ----------

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
ASUNCION

Juan José Heduvan
Director
Heduvan & Asociados S.R.L.

Prof. Dr. Juan José Galeano Britez
Presidente
Banco Nacional de Fomento

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

# Copia de Contrato BNF-P-543/2007

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

20 DEC 2007

ASESORIA LEGAL B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

# Contrato B N F- P Nº 453/2007

## PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA TECBAN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..dos...días del mes de .diciembre.--- del año dos mil siete por una parte, el Banco Nacional de Fomento en adelante **EL BNF**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su Presidente, el Lic. Agustín Silvera Orue, nombrado por Decreto Nº 10.350 del 3 de mayo de 2007, del Poder Ejecutivo de la Nación, en ejecución de la Resolución Nº 2 inserta en el Acta 142 del 25 de octubre de 2007, del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento que adjudica el servicio Mantenimiento de los Módulos Implementados del Sistema Tecban del Banco Nacional de Fomento, como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO Nº 7/2007, y por la otra parte Heduvan & Asociados S.R.L. con Registro Único del Contribuyente Nº 80014623-5 en adelante **LA CONTRATISTA** , representada en este acto por el Señor Juan José Heduvan con Cédula de Identidad Civil Nº 3.656.665, con domicilio en la calle Juan E. O`leary Nº 409 piso 4º oficina 418 de esta ciudad, en calidad de Socio Gerente, convienen celebrar el presente contrato, que regirá por las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

**EL BNF** contrata a **LA CONTRATISTA**, a los efectos de que ésta preste sus servicios profesionales para el servicio de Mantenimiento de los Módulos Implementados del Sistema Tecban del Banco Nacional de Fomento, conforme a su oferta y al Anexo I, que suscrito por las partes pasa a formar parte integral del presente documento.----------

### CLÁUSULA SEGUNDA - CONOCIMIENTO DEL SISTEMA

**LA CONTRATISTA** adiestrará al personal idóneo designado por la Dirección de Informática en las características funcionales de los módulos sujetos a mantenimiento. El personal designado participará en la implementación de los ajustes introducidos o necesidad de desarrollo de nuevas aplicaciones, a fin de facilitar la transferencia de tecnología.

### CLÁUSULA TERCERA - FINANCIACIÓN

El compromiso derivado de la presente contratación, se financiará con recursos propios de la Institución y será Imputado al Código: **O.G. 260** Rubro: Servicios Técnicos y Profesionales.

### CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**a)** Las Especificaciones Técnicas del llamado
**b)** El Anexo I.
**c)** La Oferta presentada por **LA CONTRATISTA** en fecha 24 de septiembre del año dos mil siete.
**d)** Resolución Nº 2 Acta 142 del 25 de octubre de 2007
**e)** Garantía de cumplimiento de contrato.

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

2 DEC 2007

ASESORIA LEGAL B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación del servicio y éstas se obligan a respetarlos.----------

**CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTACION DEL SISTEMA**

**LA CONTRATISTA** entregará a **EL BNF**, en soportes magnéticos, la documentación respaldatoria de los trabajos desarrollados en los módulos sujetos a mantenimiento, consistente en: manual del usuario con el detalle de las transacciones de los sistemas y manual del sistema con el detalle de todos los objetos del módulo, los cuales quedaran en propiedad de EL BNF.

**CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir de 2 de diciembre de 2007, hasta el 2 de diciembre de 2009, inclusive.
**La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de EL BNF, de acuerdo a lo previsto el Artículo 14 de la Ley 2051/03.** ----------

**CLAUSULA SEPTIMA – INICIO DEL SERVICIO**

La prestación del servicio objeto del presente contrato, será inmediato a solicitud de **EL BNF**, previa coordinación con el área afectada al servicio (Dirección de informática).----------

**CLÁUSULA OCTAVA – PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La solicitud de pago se hará ante la Dirección de Informática, por mes de servicio cumplido.
**EL BNF** abonará **LA CONTRATISTA** la suma de G. 8.800.000.- (guaraníes ocho millones ochocientos mil), dentro los 15 (quince) días de la presentación de la factura, la misma deberá detallar la descripción del/los servicios brindados, previa conformidad de la Dirección de Informática.
Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
**De acuerdo al Art.º 41 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, de los servicios contratados se retendrá el 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes al momento de su cobro de lo adjudicado.** ----------

**CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

La Contratista no podrá transferir todo o parte del Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **EL BNF**.
**LA CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato deberá presentar a **EL BNF** los antecedentes penales y judiciales de/l personal/les asignados al servicio. Cualquier modificación respecto al personal asignado a brindar el servicio deberá ser inmediatamente comunicada a **EL BNF**.----------

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

004

20 DEC 2007

ASESORIA LEGAL B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

**CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE EL BNF**

Efectuar los pagos correspondientes a la prestación del servicio conforme con lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato.----------

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – DE LAS RESPONSABILIDADES**

Las obligaciones aquí asumidas y convenidas serán efectivas a partir de la fecha de la firma de este contrato, sin necesidad de aviso, notificación o interpelación judicial o extrajudicial, obligando a las partes a cumplirlas en el marco de la buena fe y fidelidad.----------

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD**

**12.1** **EL BNF** y **LA CONTRATISTA** se comprometen a respetar el carácter confidencial de cualesquier documento, datos u otra información relacionada con el Contrato que hubiesen sido suministrados directa o indirectamente por una de las partes a la otra, y a no dar a conocer dicha información, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

Todo ello sin perjuicio de que la información citada hubiese sido provista antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, **LA CONTRATISTA** podrá suministrar a su Subcontratista tales documentos, datos y cualquier otra información que reciba del Contratante para que dicho Subcontratista pueda cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato.

En este caso, **LA CONTRATISTA** obtendrá del Subcontratista un compromiso de confidencialidad, similar al requerido por **EL BNF**, de conformidad con esta Cláusula.

**12.2** **EL BNF** no utilizará dichos documentos, datos o cualquier otra información que reciba de **LA CONTRATISTA**, para cualquier otro fin que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, **LA CONTRATISTA** no utilizará dichos documentos, datos o cualquier otra información recibida de **EL BNF**, para ningún otro propósito que no sea el diseño, compra o cualquier otro trabajo y servicios requeridos para la ejecución del Contrato.

La obligación de una parte de conformidad con las Sub-Cláusulas 9.1 y 9.2 arriba mencionadas, no se aplicará a aquella información que:

(a) **EL BNF** o **LA CONTRATISTA** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme con la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de esa parte; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

20 DEC 2007

4

ASESORIA LEGAL B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

**12.3** Las disposiciones precedentes de esta Cláusula no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.

**12.4** Las disposiciones de esta Cláusula se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -MODIFICACIONES Y REAJUSTES**

Las condiciones y alcance de este contrato podrán ser modificados por escrito y por mutuo acuerdo de las partes, conforme a las necesidades de **EL BNF** que surjan en el futuro.

Los precios deberán permanecer invariables durante la vigencia del contrato.

**EL BNF** reconocerá un reajuste de precios cuando durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. **Artículo 61 de la Ley 2051/2003.**----------

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – SOLUCIONES DE DIFERENCIAS**

**El BNF** y **LA CONTRATISTA** se comprometen resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Queda estipulado entre las partes que el presente contrato podrá quedar sin efecto por voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, bastando para ello una notificación escrita, con 30 (treinta) días de anticipación, sin que el hecho genere obligación alguna, no obstante si la notificación se produjere quebrantando al plazo estipulado en esta cláusula, la parte que infringe quedará obligada a pagar a la otra una multa equivalente a un mes del precio convenido por el servicio.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA – RESCISION POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **EL BNF** a rescindir el contrato:

Si **LA CONTRATISTA** no presentara la garantía de fiel cumplimiento en el plazo establecido;

Si **LA CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes

Si se demostrara la colusión o fraude de **LA CONTRATISTA** con entidades o personal perteneciente a **EL BNF** que colaboran en la ejecución de los trabajos afines al Servicio.

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

21 DEC 2007

5

ASESORIA LEGAL B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativ

Si **LA CONTRATISTA** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto, por parte de **EL BNF**

Si **LA CONTRATISTA** se atrasara en la prestación del servicio, por más de 48 horas, siempre y cuando que dicho atraso no sea causado por fuerza mayor.---

Si **EL BNF** decidiera rescindir el contrato cualquiera de estas causales, notificará dicha determinación a **LA CONTRATISTA** y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso, hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de **EL BNF**.

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuenta que contabilizará la parte de los servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes

El pago restante del estado de cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 30 (treinta) días calendarios subsiguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**LA CONTRATISTA** presentará a **EL BNF** al momento de la firma del Contrato y con carácter de requisito ineludible una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de **CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS.- (GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN),** emitida por una Empresa Aseguradora nacional, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado.

La garantía mencionada, será constituida por una **Póliza de Seguro** a satisfacción y a la orden de **EL BNF** y se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgada por un Banco de plaza, regido por la Ley 861/96 por el monto correspondiente.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - INSPECCIONES Y PRUEBAS**

**El BNF** queda autorizado a realizar todas las pruebas que considere conveniente para verificar la calidad del servicio brindado por **LA CONTRATISTA.**----------

Las verificaciones dispuestas por **EL BNF** podrán realizarse mediante pruebas técnicas. Si se notaren defectos en los productos utilizados para la prestación del servicio o fuesen ellos de la clase, origen o calidad diferente a los especificados, las reparaciones y las sustituciones de estos últimos, serán por cuenta de **LA CONTRATISTA.**----------

No se procederá al pago de las facturas, si el servicio no es prestado en forma óptima y eficiente, por lo que se procederá a aplicar la multa establecida en el párrafo anterior, siempre y cuando **LA CONTRATISTA** se rehusare a rectificarse dentro del plazo señalado por la dependencia responsable del servicio.----------

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

6
ASESORIA LEGAL B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

**CLAUSULA DECIMO NOVENA – MULTAS POR DEFICIENCIA EN EL SERVICIO Y ATRASOS**

Si **LA CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en forma y en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 3% (tres por ciento) del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta el máximo del 10 % (diez por ciento) sobe el valor total de contrato.

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.
4. Incendios y naufragios,

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente. ----------

**CLAUSULA VIGESIMA – LEYES Y REGLAMENTOS**

**LA CONTRATISTA** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA – JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente contrato, cuando ellas no puedan ser resueltas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad y acuerdo, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los...dos..... días del mes de...diciembre.....del año dos mil siete.----

**LA CONTRATISTA**

**Presidente**
**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

# Copia de Contrato BNF-P-11/2010

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

Vº Bº

ASESORIA LEGAL B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Banco Nacional de Fomento
Unidad Operativa de Contrataciones

BNF Independencia Nacional y 25 de mayo – Asunción – Paraguay Telf. 444-440

**CONTRATO BNF P Nº 11/2010**
**PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MODULOS IMPLEMENTADOS DEL SISTEMA TECBAN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

Entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente Lic. **AGUSTÍN SILVERA ORUÉ**, con Cédula de Identidad Nº 423.057, nombrado por Decreto Nº 10.350 del 3 de mayo de 2007, del Poder Ejecutivo de la Nación, denominado en adelante **BNF**, por un parte, y, por la otra, el señor **JUAN JOSE HEDUVAN**, con Cédula de identidad Civil Nº 3.656.665, con Registro Único del Contribuyente Nº 3656665-9, domiciliado en la calle Campo Vía Nº 556, de la ciudad de Lambaré, en adelante **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para el servicio de **"Mantenimiento de los Módulos Implementados del Sistema Tecban del BNF "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
El **BNF** contrata a la **CONTRATISTA** a los fines de que ésta preste servicios de Mantenimiento de Módulos Implementados del Sistema Tecban, el que se realizara en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de la **CONTRATISTA** de fecha 28 de diciembre del 2009, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes----

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos de la Licitación por Concurso de Ofertas **BNF LCO Nº 15/2009**, Comunicaciones Suplementarias y las Addendas, si las hubiere.
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios presentada por la **CONTRATISTA,** de fecha 28 de diciembre de 2009.
(f) Resolución de Adjudicación Nº 9 Acta 6 de fecha 18 de enero de 2010, del Consejo de Administración del BNF.
(g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

ASESORIA LEGAL B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Banco Nacional de Fomento
Unidad Operativa de Contrataciones
BNF
Independencia Nacional y 25 de mayo – Asunción – Paraguay Telf. 444-440

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo: 260 **"SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2009,** hasta la suma de Guaranies Doscientos Cuarenta y dos millones (Gs. 242.000.000).-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 94.--

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051/03)**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2009, convocado por el Banco Nacional de Fomento, según Resolución Nº 10 Acta 162 de fecha 10 de noviembre de 2009. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 9 Acta 6 de fecha 18 de enero de 2010.----------

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **22 (veintidós) meses**, contados a partir de la suscripción de este documento.----------

5.2. La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del BNF, para los ejercicios financieros a ser afectados por este servicio, de acuerdo a lo previsto el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051/03)**

| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario (IVA) Incluido | Precio Total (IVA) Incluido |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratación del Servicio de Mantenimiento de los Módulos Implantados en el Sistema Tecban. | mensual | 22 | G. 11.000.000 | G.242.000.000 |

El **BFN** abonará al **CONTRATISTA,** dentro de los **15 (quince)** días de la presentación de la factura, visada por la Dirección de Informática, dependencia responsable de la fiscalización y control de la Adquisición, una vez obtenido el **Código de Contratación (CC)**, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente, conforme se establece en el Capitulo XI – Art. 103 de la Ley N° 3.692/09, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

ASESORIA LEGAL B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos



Conforme al Art. 41° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/07, de los servicios contratados se retendrá el 0,4 (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.--------

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).**

El servicio será puesto en marcha a partir de la suscripción del contrato y dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, en coordinación con la Dirección de Informática del BNF, sito en Independencia Nacional y 25 de mayo. Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).**

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03).**

El **BNF**, no otorgará anticipos para la prestación del Servicio.----------

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).**

Con anterioridad a la entrega del anticipo, **LA CONTRATISTA** deberá entregar al **BNF** una garantía de anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. **No aplicable**----------

**11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051/03).**

La **CONTRATISTA** deberá garantizar la buena prestación de los servicios contratados

**12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).**

El valor de las multas será: El 1% **(uno porciento) del costo mensual del servicio por cada semana de atraso en el incumplimiento del servicio, a ser deducido de la factura correspondiente al mes de servicio en mora, que no deberá sobrepasar el monto máximo de la garantía de cumplimiento de Contrato.**----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

Vº Bº

ASESORIA LEGAL B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Banco Nacional de Fomento
Unidad Operativa de Contrataciones

BNF Independencia Nacional y 25 de mayo – Asunción – Paraguay Telf. 444-440

**13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley Nº 2051/03).**

La presente contratación esta relacionada con la prestación del servicio de mantenimiento de los módulos implementados del sistema TECBAN desarrollado estrictamente de acuerdo a las especificaciones técnicas, acorde a las condiciones que reúnen los diferentes productos financieros ofrecidos por el Banco Nacional de Fomento conforme a los manuales operativos de la Entidad, definiciones del usuario y de acuerdo a las normativas legales vigentes. Los módulos implementados son:

**1.1** Clientes.
**1.2** Contabilidad.
**1.3** Cuentas Corrientes.
**1.4** Caja de Ahorro.
**1.5** Cámara Compensora.
**1.6** Giros y Transferencias.
**1.7** Certificados de Deposito de Ahorro.
**1.8** Venta de Bienes Adjudicados.
**1.9** Bienes Adjudicados a Negociar.
**1.10** Cartera de Prestamos.
**1.11** Pago de salarios al sector publico y privado con debito automático para pago de cuotas de préstamos, tarjetas y otros.
**1.12** Previsiones conforme normativa vigente del BCP.
**1.13** Central de Riesgos Crediticios
**1.14** Servicios Fiscales (Recepción, Validación y Transmisión vía Internet de DDJJ y Pagos de Tributos Fiscales)
**1.15** Bonos y Títulos de deuda (Cartas de Compromiso – Letras de Regulación Monetaria - Empréstitos)
**1.16** Presupuesto
**1.17** Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)
**1.18** Depósitos en cuentas transitorias
**1.19** Tesorería (Administración de Cajas, Log del Tesorero y Cajeros Automáticos)
**1.20** Administración de Usuarios del Sistema Tecban (Altas, Bajas, Autorizaciones, Perfiles, otros).

**Observación:** Todos los módulos mencionados anteriormente son en Multimoneda y Multisucursales, y se encuentran totalmente integrados entre si con su correspondiente contabilidad automática al cierre diario de operaciones.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

ASESORIA LEGAL B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos



**14. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 39 c, Ley Nº 2051).**

**La CONTRATISTA** presentará al **BNF**, una garantía de un Banco local o de otra Institución regida por Ley Nº 861/96, o una póliza de seguro emitida por una empresa nacional, que cumpla durante la vigencia del contrato el margen de solvencia establecido por la Autoridad de Control, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de la contratación en concepto de "Garantía de Cumplimiento de Contrato", a nombre y a la orden del Banco Nacional de Fomento, a efectos de mantener en vigencia por un plazo que exceda a los 30 (treinta) días a lo establecido para el vencimiento del contrato.----------

**15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

**Juan José Heduvan**
**Analista de sistemas**

Campo Vía 556
Lambaré Tel/Fax 905602

ASESORIA LEGAL B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BNF

Banco Nacional de Fomento
Unidad Operativa de Contrataciones

Independencia Nacional y 25 de mayo – Asunción – Paraguay Telf. 444-440

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". -----

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de febrero de 2010.----------

Firmado por _____ BNF

Firmado por _____ CONTRATISTA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción